

El Sofisma de la Liberación Socialista:

La "Carta 77" de Praga

PRAGA, febrero de 1977. Intelectuales y políticos checoslovacos, que como otros millones de habitantes del campo socialista, se sienten asfixiados por el estrangulamiento a que han sido sometidas las libertades fundamentales del hombre, hicieron público el primero de enero del año en curso un valiente documento titulado "Carta-77" que ha desatado la furia de los regímenes comunistas. El espectacular efecto no se ha operado solamente dentro del mundo comunista sino también en el mundo libre en donde el manifiesto checo ha causado sensación, según los informes que se disponen y que han sido divulgados por la prensa. Este documento bien pudiera constituir "la cabeza del proceso" que va a presentarse dentro de pocos meses en la Conferencia de Belgrado, en donde se va a hacer el balance de la forma en que se han cumplido los Pactos de Helsinki. He aquí el texto, que debiera ser leído con detenimiento, para comprender las condiciones en que viven ahora millones de hombres y en las que viviría la humanidad si la ideología comunista llegara a dominar el mundo:

El 13 de octubre de 1976 fueron publicados en la colección de leyes de Checoslovaquia (n. 120) los "Pactos Internacionales sobre los derechos económicos, sociales y culturales", firmados entrambos en nombre de nuestra república, ratificados en 1975 en Helsinki y entrados en vigor el 23 de marzo de 1976.

Desde ese momento nuestros ciudadanos también tienen el derecho, y nuestro Estado el deber de obrar en conformidad. Las libertades y los derechos humanos, garantizados por estos Pactos, son valores importantes de la civilización, por los cuales han realizado grandes esfuerzos muchas fuerzas progresistas, a lo largo de la historia; su codificación puede favorecer significativamente el desarrollo humano de nuestra sociedad. Por lo tanto, acogemos con alegría el hecho que la república socialista checoslovaca haya adherido a tales pactos. Sin embargo, su publicación nos recuerda al mismo tiempo con renovada urgencia, que los derechos humanos fundamentales son —por el momento— válidos apenas en el papel. Por ejemplo, es ilusorio del todo el derecho a la libertad de opinión, que está garantizado por el artículo 19 del primer pacto.

* A decenas de millares de ciudadanos se les ha vuelto prácticamente imposible desarrollar sus propias actividades, por el simple hecho de sostener opiniones distintas a las oficiales. Además, con frecuencia son objeto de una múltiple discriminación y de vejaciones por parte de las autoridades y de las organizaciones sociales. Privados de toda posibilidad de defensa, se convierten prácticamente en un "apartheid".

* A centenares de millares de otros ciudadanos se les niega la "libertad del miedo" (preámbulo del primer pacto), porque se ven sometidos a vivir en constante peligro de perder la posibilidad de trabajo o confrontan otros peligros en caso de que expresen sus opiniones.

* En contraste con el artículo 13 del segundo pacto, que garantiza a todos el derecho a la instrucción, numerosos jóvenes, sólo por causa de sus ideas o hasta por las de sus padres, no son admitidos en los centros de estudios. Innumerables

ciudadanos se ven obligados a vivir en el temor que ellos mismos o sus hijos puedan verse privados del derecho de la instrucción si llegaran a demostrar sus propias convicciones.

* El ejercicio del derecho "de comunicarse, de recibir y difundir informaciones y pensamientos de cualquier tipo, sin limitaciones, tanto en forma oral como en la escrita y en la impresa" o "por medio del arte" (punto 2, art. 13 del primer pacto), es perseguido no sólo en el plano extrajudicial sino también en el jurídico, frecuentemente con la cobertura de la imputación penal, como lo demuestran entre otras cosas, los recientes procesos contra algunos músicos jóvenes.

* La libertad de expresión está prohibida por la administración central en todos los medios de comunicación y de las organizaciones de publicidad o culturales. Ninguna opinión política, filosófica o científica, al igual que ninguna expresión artística que se aparte, así sea en un grado muy pequeño, del estrecho ámbito de la ideología o de la estética oficial, puede ser publicada; la crítica pública de los fenómenos de crisis social se hace imposible; la posibilidad de la defensa pública contra afirmaciones falsas u ofensivas por parte de la propaganda oficial, está prohibida. La protección jurídica de los "ataques contra el honor y la reputación", garantizada inequívocamente por el artículo 17 del primer pacto, en la práctica no existe en nuestro país; las acusaciones inventadas no se pueden refutar y resulta, inútil cualquier tentativa de obtener por la vía judicial una protección o una reparación; en el campo de la creación espiritual y cultural está excluida cualquier discusión abierta. Muchos científicos, hombres de cultura y otros ciudadanos, se ven discriminados simplemente porque han publicado o han expresado públicamente en años anteriores opiniones desaprobadas por el actual poder político.

* La libertad religiosa, garantizada expresamente por el artículo 18 del primer acto, está limitada sistemáticamente por el arbitrio del poder público: a través de la reducción de las actividades de los religiosos, amenazados continuamente por la destitución o por la pérdida de la autorización para el ejercicio de sus funciones; mediante represalias de diverso orden contra personas que manifiestan su fe religiosa con palabras o actos; mediante la represión de la enseñanza religiosa, etc.

El instrumento para limitar o frecuentemente para suprimir completamente una serie de derecho civiles, es un sistema de subordinación sustancial de todas las instituciones y organismos estatales a las directivas políticas y a las decisiones de individuos singulares e influyentes. La Constitución de Checoslovaquia, otras leyes y normas jurídicas, no reglamentan ni el contenido, ni la forma, ni la formulación o aplicación de tales decisiones. Estas se toman esencialmente detrás de bastidores, frecuentemente sólo oralmente y en general son desconocidas de los ciudadanos o no controladas por ellos; sus ideadores no son responsables sino ante sí mismos y la propia jerarquía, influenciando, sin embargo, de manera decisiva, la actividad de los órganos ejecutivos y legislativos de la administración estatal, de la justicia, de las organizaciones sindicales y de categoría, y de todas las otras organizaciones sociales, de otros partidos políticos, de empresas, fábricas, establecimientos, oficinas, escuelas y otras instituciones, para quienes sus disposiciones tienen la precedencia respecto a las leyes. Si algunas organizaciones o algunos ciudadanos están confrontados en la interpretación de sus derechos y deberes con las directivas, no pueden dirigirse a ninguna instancia superior apartidista, porque no existen.

* De esta manera se limitan seriamente aquellos derechos que fluyen del artículo 21 y del 22, del primer pacto (libertad de asociación y prohibición de cual-

quier limitación en su ejercicio), lo mismo que del artículo 25 (igualdad de derecho a participar en la guía de los negocios públicos), y del artículo 26 (igualdad de todos frente a la ley). Semejante situación impide incluso a los obreros y demás trabajadores el crear sin restricción alguna organización sindical, o de otro género, para proteger sus intereses económicos y sociales, y usar libremente derecho de huelga (punto 1 art. 8 del segundo pacto).

* Otros derechos de los ciudadanos, incluida la prohibición explícita de ingerencias arbitrarias en la vida privada, en la familia, en la casa o en la correspondencia (art. 17 del primer pacto), son violados seriamente por el hecho que el Ministerio del Interior controla, de los modos más diversos, toda la vida de los ciudadanos, por ejemplo, a través del espionaje telefónico y en los apartamentos, la interceptación de la correspondencia, el seguimiento, las requisas domiciliarias, con la creación de una tupida red de informadores (soplones) entre la población (incluso informaciones obtenidas con amenazas ilícitas o con promesas) y así por el estilo. Frecuentemente el Ministerio del Interior se entromete en las decisiones de los empleadores, inspira las acciones discriminatorias de las oficinas y organizaciones, e influencia los órganos de justicia y guía las campañas propagandísticas de los medios de comunicación masiva. Esta actividad no está regulada por las leyes. Es secreta y los ciudadanos no se pueden oponer en nada.

* En los casos de acciones penales por motivos políticos los órganos investigativos y judiciales violan los derechos de los acusados y de sus defensores, garantizados por el artículo 14 del primer pacto y por las leyes checoslovacas. En las prisiones los ciudadanos condenados de tal manera son tratados de una manera que pisotea la dignidad humana de los detenidos, amenaza su salud y tiende a su destrucción moral.

Los Derechos del Hombre

En general se viola también el punto 2 del art. 12 del primer pacto, que garantiza a los ciudadanos el derecho de dejar libremente su país; bajo el pretexto de "protección de la seguridad del Estado" (punto 3), este derecho está subordinado a diversas condiciones inadmisibles. Se procede arbitrariamente incluso en la concesión de visas de entrada a ciudadanos de países extranjeros, muchos de los cuales, por ejemplo, no pueden visitar Checoslovaquia solamente porque han tenido relaciones de trabajo o de amistad con personas discriminadas en nuestro país.

Algunos ciudadanos denuncian —tanto privadamente como en su sitio de trabajo o públicamente, cosa que es prácticamente posible sólo a través de los medios de comunicación extranjeros— la violación sistemática de los derechos del hombre y de las libertades democráticas, pidiendo ayuda en los casos concretos. Sin embargo, su voz no encuentra casi ningún eco, o se convierten en objeto de investigación.

La responsabilidad de la observancia de los derechos civiles en el país toca obviamente al poder político y estatal. Pero no sólo a éstos. Cada cual tiene su parte de responsabilidad por las condiciones generales y, por esto, incluso por el respeto de los pactos codificados que comprometen, por lo demás, obliga no sólo a los gobiernos sino también a todos los ciudadanos. El sentimiento de esta responsabilidad, la fe en el compromiso civil y la voluntad y la necesidad común de hallar para todo esto una nueva y más eficaz expresión, han hecho nacer en nosotros la idea de redactar esta "Carta-77", cuyo nacimiento anunciamos hoy públicamente, ya no como un simple manifiesto sino como un clamor general.

"Carta-77" es una comunidad libre, informal y abierta de hombres de diversas convicciones, diversas religiones y diversas profesiones, ligados por la voluntad de actuar individual y colectivamente en favor del respeto de los derechos civiles y humanos, esos derechos que han sido reconocidos al hombre por dos pactos internacionales codificados, por el Acta final de la Conferencia de Helsinki, y por otros numerosos documentos internacionales contra la guerra, el uso de la fuerza y la opresión social y espiritual, y que son enunciados de manera comprensiva en la Declaración general de Los Derechos del Hombre por la ONU.

Diálogo Constructivo

"Carta-77" se funda en la solidaridad y en la amistad de hombres que se sienten movidos por una preocupación común en bien de la suerte de los ideales a los cuales han ligado su vida y su trabajo.

"Carta-77" no es, propiamente hablando, una organización. No tiene estatutos. No tiene órganos permanentes ni miembros matriculados de manera organizada. A ella pertenece cualquiera que se adhiera a sus ideales, que participe en sus trabajos y la apoye.

"Carta-77" no es una base para una actividad política de oposición. Lo que ella quiere es servir al interés común como otras iniciativas análogas civiles de diversos países de Occidente y de Oriente. Por lo tanto, no pretende adelantar programas propios de reforma y cambios políticos o sociales. Sólo anhela llevar adelante en su campo de actividad, un diálogo constructivo con el poder político y estatal, en particular haciendo presentes los diversos casos concretos de violación de los derechos humanos y civiles, y preparando documentación al respecto, proponiendo soluciones, avanzando propuestas generales que tiendan a la profundización de estos derechos y de sus garantías, y actuando como intermediaria en eventuales situaciones conflictivas que puedan surgir por causa de la ilegalidad.

Con su nombre simbólico "Carta-77" subraya que ella nace al comienzo del nuevo año, que ha sido declarado el "Año de los derechos de los presos políticos" y en el curso del cual se va a celebrar la Conferencia de Belgrado para examinar la aplicación de los compromisos de Helsinki.

Como firmantes de este manifiesto confiamos al profesor doctor Yiri Hajek, al doctor Vaclav Havel y al profesor Jan Patočka, la tarea de ser los portavoces de "Carta-77". Estos portavoces están autorizados para representar a "Carta-77", tanto delante de nuestra opinión pública y la mundial, como el garantizar con su firma la autenticidad del documento. Ellos encontrarán en nosotros y en los demás ciudadanos que se nos unan, colaboradores que apoyarán conjuntamente las actividades necesarias, asumiendo los encargos y dividiéndose las responsabilidades.

Creemos que "Carta-77" contribuirá a hacer que todos los ciudadanos de Checoslovaquia puedan trabajar y vivir como hombres libres.